

1
2 FACTURA NUMERO:

3 ESCRITURA No. 2016.17.01.10.P.
4

5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
6 SION - INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA
7

8 CAPITAL: \$. 5.000
9

10 DI: 3 COPIAS

11 ** S.J.E.**
12
13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día PRIMERO DE JUNIO del año DOS MIL DIECISEIS,
16 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo
17 del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura
18 pública, los señores RICARDO SEGUNDO LOPEZ GUEVARA y SONIA
19 DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN, cada uno de ellos por sus
20 propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
21 ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de
22 Quito, Distrito Metropolitano, mayores de edad, legalmente capaces
23 para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe;
24 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura
25 pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan
26 para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente:-
27 "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo,
28 sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de

1 Constitución de la Compañía denominada SION - INTERNACIONAL
2 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
3 COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente
4 escritura pública, los señores RICARDO SEGUNDO LOPEZ GUEVARA y
5 SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN, cada uno de ellos por sus
6 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana,
7 domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados, mayores
8 de edad y capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.-
9 VOLUNTAD DE CONSTITUIR:- Los comparecientes deciden elevar a
10 escritura pública la constitución de la compañía SION – INTERNACIONAL
11 COMPAÑÍA LIMITADA y en especial el estatuto social que a continuación
12 consta.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
13 UNO.- DENOMINACIÓN:- La compañía se denominará SION –
14 INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA y se regirá por la Ley de
15 Compañías y el presente estatuto.- ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y
16 DOMICILIO:- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
17 principal es la ciudad de Quito, capital de la república del Ecuador,
18 provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o
19 agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello
20 las prescripciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- PLAZO
21 DE DURACIÓN:- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
22 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
23 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolver la Junta
24 General de Socios.- ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:- La
25 compañía SION – INTERNACIONAL COMPAÑÍA LIMITADA tendrá el
26 siguiente objeto social:- Comercialización directa de productos
27 alimenticios, cuidado personal y del hogar.- En cumplimiento de su
28 objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos

1 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que
2 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones
3 derivadas de su existencia y de su actividad.- ARTÍCULO CINCO.-

4 CAPITAL SOCIAL:- El capital de la Compañía que se constituye será de
5 CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

6 NORTEAMÉRICA (USD. \$ 5.000,00) divididos en CINCO MIL
7 PARTICIPACIONES sociales de un dólar cada una, indivisibles y
8 acumulativas.- ARTÍCULO SEIS.- DEL PAGO DEL CAPITAL

9 SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:- Los socios fundadores, señores:
10 RICARDO SEGUNDO LOPEZ GUEVARA ha suscrito y pagará en
11 numerario la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS
12 NOVENTA Y NUEVE participaciones, de un dólar de los Estados
13 Unidos de Norteamérica, cada una de ellas, es decir, cancelará
14 la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA;
16 SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN, ha suscrito y
17 pagará en numerario la cantidad de una participación, de un dólar
18 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, es
19 decir, cancelará la suma de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- De tal forma, el capital de la
21 compañía se halla integrado de la siguiente manera: -

22	SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE
23		SUSCRITO	PARTICIPACIONES
24	RICARDO SEGUNDO	4.999,00	4.999
25	LOPEZ GUEVARA		
26	SONIA DE LOS ANGELES	1,00	1
27	NAVAS ESPIN		
28	TOTAL	5.000,00	5.000



ARTÍCULO SIETE.- DECLARACION JURAMENTADA.- Comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada los socios fundadores de la compañía SION - INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, los señores RICARDO SEGUNDO LOPEZ GUEVARA y SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN, quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento declaran que depositarán, y por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo juramento libre y voluntariamente manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura pública.- ARTICULO OCHO.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa.- Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- ARTICULO NUEVE.- CERTIFICADO DE APORTACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.- ARTICULO DIEZ.- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se generen, en proporción a sus aportes.- ARTICULO ONCE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los



1 socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (Art.
2 114) y ciento quince (Art. 115) de la Ley de Compañías.-
3 ARTICULO DOCE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- La
4 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y
5 administrada por el Gerente General y el Presidente.- La representación
6 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General en forma
7 individual.- ARTICULO TRECE.- LA JUNTA GENERAL:- La Junta
8 General de socios es el órgano máximo de la Compañía con amplios
9 poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones
10 que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Socios,
11 podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de
12 la compañía, previa convocatoria de su Gerente General o a petición de los
13 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social,
14 salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la
15 Ley de Compañías que prevé la Junta General de socios con el carácter de
16 Universal.- La Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por
17 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio
18 económico de la compañía, la Junta General Extraordinaria se reunirá en
19 cualquier época en que fuere convocada por el Gerente General de la
20 Compañía, sea de oficio o a petición de los socios que representan por lo
21 menos el diez por ciento del capital social. Cada Junta tratara de manera
22 exclusiva, únicamente los asuntos contemplados en la convocatoria, bajo
23 sanción de nulidad.- ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIA:- Las
24 convocatorias a Junta General se realizarán mediante nota suscrita por el
25 Gerente General de la Compañía, remitidas a los socios con ocho días de
26 anticipación, por lo menos a la fecha de reunión; no se computará en esos
27 ocho días, el día de la convocatoria.- El contenido de la convocatoria se
28 ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por

la Superintendencia de Compañías.- ARTICULO QUINCE.-

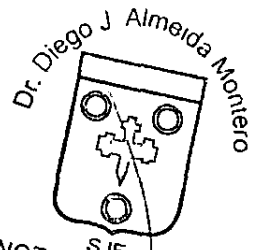
INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION:- Para declararse instalada válidamente la Junta General de Socios, en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General.- ARTICULO DIECISEIS.-

ASISTENCIA A LAS JUNTAS:- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos o por intermedio de Apoderado General o Especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presentación de una carta especial dirigida al Presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerará negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto.- ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS:- El Presidente y el

Secretario, suscribirán conjuntamente el acta correspondiente; de cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles



NOTARIO DE
Ecuador

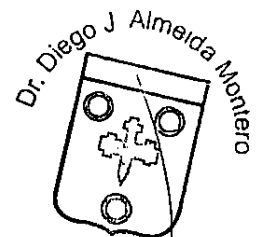
1 escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado
2 con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la
3 junta.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
4 GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General, las siguientes:- UNO.-
5 Establecer la política general de la compañía, examinar el
6 desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que
7 fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover por causas legales al
8 Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones.
9 TRES.- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y los
10 informes o memorias que presente el Gerente General de los negocios
11 sociales y dictar las resoluciones correspondientes. CUATRO.- Autorizar
12 la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la
13 Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase
14 los quince mil dólares de los Estados Unidos de América. CINCO.-
15 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en base a la
16 propuesta que presente el Gerente General. SEIS.- Resolver sobre la
17 fusión, transformación, disolución o liquidación de la compañía, aumento o
18 disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato
19 social. SIETE.- Designar o remover al liquidador principal y un suplente y
20 establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas
21 de liquidación. OCHO.- Crear o eliminar reservas facultativas o
22 especiales para objetivos que la Junta General lo determine. NUEVE.-
23 Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la
24 compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las
25 Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y
26 el Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la apertura de agencias,
27 sucursales o subsidiarias. DOCE.- Disponer que se entablen las acciones
28 correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. TRECE.-

1 Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de
2 la Compañía.- ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION LEGAL
3 DE LA COMPAÑÍA.- DESIGNACION LEGAL DE LOS
4 ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:- Mediante acto constitutivo de
5 la Compañía, la Junta General de Socios ha decidido por una mayoría
6 absoluta nombrar a los primeros administradores de la compañía
7 SION - INTERNACIONAL COMPAÑIA LIMITADA, al señor RICARDO
8 SEGUNDO LOPEZ GUEVARA como Presidente de la compañía, por un
9 periodo de CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la
10 misma manera han decidido por una mayoría absoluta nombrar al Gerente
11 General y Representante Legal, judicial y extrajudicial, designación que
12 recayó en la señora DEYSI MARIBEL TIPAN VALENCIA, por un
13 periodo de CUATRO años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
14 ARTICULO VEINTE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
15 ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE:- La Compañía tendrá un
16 Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un
17 periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus
18 funciones; el Presidente puede o no ser socio de la compañía. Sus
19 atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los
20 siguientes:- UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de Socios,
21 suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.- Suscribir conjuntamente
22 con el Gerente General los certificados de aportación provisionales o
23 definitivos.- TRES.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
24 temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su
25 reincorporación o designación del respectivo reemplazo.- CUARTO.-
26 Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las
27 resoluciones de la Junta General de Socios; y, CINCO.- Ejercer las
28 demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta General



1 de Socios.- DEL GERENTE GENERAL:- Para ser Gerente General no
2 se requiere ser socio de la compañía, durará cuatro años en sus funciones
3 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Sus deberes, obligaciones y
4 atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial:- UNO.-
5 Representar en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la
6 compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía con las
7 limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las disposiciones de la ley
8 y del presente Estatuto.- CUATRO.- Actuar como Secretario de la Junta
9 General de Socios y llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas
10 conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.-
11 CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los
12 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.-
13 SEIS.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la
14 contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y
15 maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General, llevar
16 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
17 balance general y el estado de resultados.- OCHO.- Suscribir
18 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
19 provisionales o definitivos.- NUEVE.- Negociar, celebrar, suscribir,
20 modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los contratos
21 correspondientes al cumplimiento del objeto social de la compañía.-
22 DIEZ.- Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o
23 negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagarés, papeles
24 fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga
25 relación con el giro del negocio.- ONCE.- Abrir, cerrar, y manejar cuentas
26 bancarias y de ahorro de la compañía.- DOCE.- Asumir las
27 responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato
28 social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.-

1 TRECE.- Rendir cuentas a la Junta General de Socios y al Presidente,
2 sobre todos los asuntos que estos requieran.- CATORCE.- Proceder a la
3 liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva la Junta
4 General, conforme a la ley.- QUINCE.- Continuar con el desempeño del
5 cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión
6 del cargo.- DIECISEIS.- En general, ejercer todas las demás
7 atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las
8 resoluciones de la Junta General de Socios.- ARTICULO VEINTIUNO.-
9 DESIGNACION DE APODERADOS:- El Gerente General podrá obrar por
10 medio de apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se
11 halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de
12 general, con respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de la
13 Junta General de Socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus
14 facultades propias.- ARTICULO VEINTIDOS.- DISTRIBUCIÓN DE
15 UTILIDADES:- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a
16 sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las
17 deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y
18 en la forma en que lo determine la Junta General de Socios.- ARTICULO
19 VEINTITRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La compañía se
20 disolverá por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión del
21 socio resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de la
22 compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los
23 socios, actuará de liquidador principal el Gerente General, sin
24 perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros
25 liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la
26 ley.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
27 estilo, para la perfecta validez de esta escritura.- Hasta aquí la minuta,
28 que se halla firmada por el Doctor Marco Tulio Verdezoto Hinojosa, con



1 matrícula número cinco mil ochocientos diecinueve, afiliado al Colegio de
2 Abogados de Pichincha".- Los comparecientes ratifican la minuta inserta
3 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración y
4 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada
5 uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la
6 misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en
7 todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12 RICARDO SEGUNDO LOPEZ GUEVARA
13 C.C. 1717427718

17 SONIA DE LOS ANGELES NAVAS ESPIN
18 C.C. 1710862622.

21 DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
22 EL NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7732976

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710862622 NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SION-INTERNACIONAL CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA G4721.03 VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS

OPERACION PRINCIPAL G4721.09 VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/05/2016 1.53 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ECUATORIANIDAD

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 171086262-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
NAVAS ESPIN
SONIA DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JUAN CARLOS
CHRIBOGA SALAZAR

[Firma]

Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN V1343V1222

BACHILLERATO EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NAVAS ANGEL GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPIN DORINDA GULNARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-10-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-21

[Firma] *[Firma]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Ejecución 23 de Febrero del 2014

171086262-2 037-0103

NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES
PICHINCHA QUITO
CALDERON CALDERON
DUPLICADO USD 8.00
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00661
3948325 05/05/2014 13:22:00

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número único del Art. 18 de la Ley Notarial CERIFICADO, la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 0 JUN 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE NOTARIO DÉCIMO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710862622

Nombres del ciudadano: NAVAS ESPIN SONIA DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

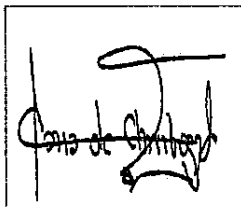
Cónyuge: CHIRIBOGA SALAZAR JUAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 1994

Nombres del padre: NAVAS ANGEL GUILLERMO

Nombres de la madre: ESPIN DORINDA GULNARA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SHEYLA AIDA JHAYYA MANCHENO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.01 15:44:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



916911

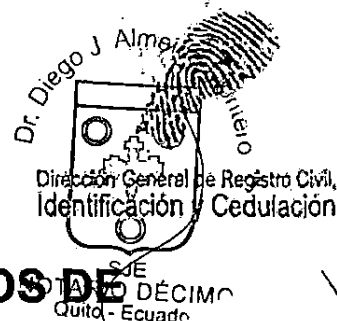


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1717427718

Nombres del ciudadano: LOPEZ GUEVARA RICARDO SEGUNDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

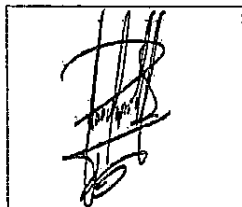
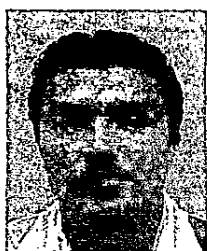
Cónyuge: TIPAN VALENCIA DEISY MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 24 DE MARZO DE 2000

Nombres del padre: LOPEZ SEGUNDO INOCENCIO

Nombres de la madre: GUEVARA EDITH CECILIA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 1 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SHEYLA AIDA JHAYYA MANCHENO - PICHINCHA-QUITO-NT 10 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

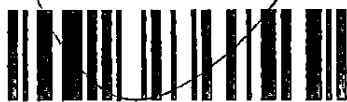
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES,
Date: 2016.06.01 15:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



916734



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 1717427718

CUIDADO

LOPEZ GUEVARA RICARDO SEGUNDO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2011-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-07

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

DESY MARISEL

TPAN VALENCIA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

4434372242

APellidos y Nombres del Padre: LOPEZ SEGUNDO INOCENCIO

APellidos y Nombres de la Madre: GUEVARA EDITH CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-07

[Handwritten signature]

1717427718

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

040 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 040 - 0188
CÉDULA: 1717427718

LOPEZ GUEVARA RICARDO SEGUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CHIMBACALLE
PARROQUIA
ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este certificado es válido para todos los trámites públicos y privados.

20 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dirección Nacional de Registro de Da
Registro Mercantil del C

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

Quito a, 01 JUN 2016

Dr. Diego J. Almeida Montero
SJE NOTARIO DÉCIMO

Se otorgó ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a PRIMERO de JUNIO del año dos mil dieciséis.

Dr. Diego J. Almeida Montero

SJE
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

TRÁMITE NÚMERO: 39362


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27695
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2791
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA / QUITO / 01/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SION-INTERNACIONAL CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM.: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



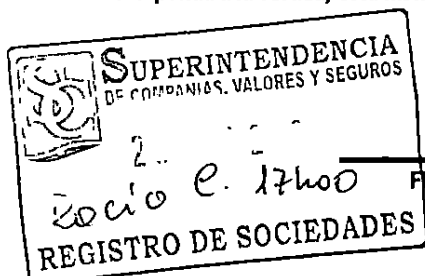


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

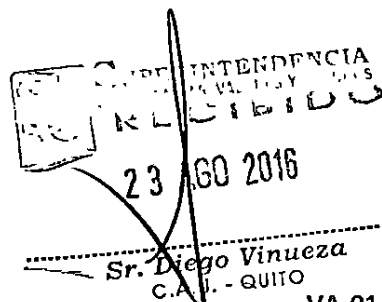
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SION-INTERNACIONAL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuador	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: LA NAPO	CIUDADELA: LULUNCOTO	
CALLE: AV. NAPO	NÚMERO: E 4-86	INTERSECCIÓN/MANZANA: PEDRO PINTO	
CONJUNTO: CASALES SAN PEDRO	BLOQUE: TORRE 1	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3112078	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sioninternacional.dev@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: sioninternacional_richard@yahoo.com	
CELULAR: 984715939	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL A LA PASTEURIZADORA QUITO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DEISY MARIBEL TIPAN VALENCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1715678601			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1